



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

17534/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cincuenta y nueve minutos del día diecisiete de septiembre del dos mil veinticuatro.

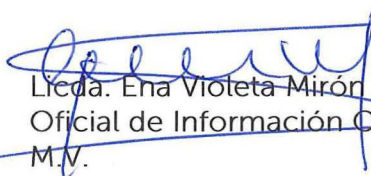
La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 17534/2024, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la usuaria [REDACTED], en la que requiere: "Copia del expediente clínico de paciente [REDACTED], expediente de centro de atención ISSS: Hospital Regional ISSS Sonsonate", hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro se realizó prevención, la cual fue notificada a través de correo electrónico, en la que se informó que era necesario comprobar la calidad de fallecida de la señora [REDACTED] por medio de partida de defunción, así como también era necesario comprobar el vínculo familiar de la solicitante con la fallecida por medio de partida de nacimiento de la solicitante, así como el envío del copia escaneada de su Documento Único de Identidad DUI, (frente y vuelto); lo anterior con la finalidad de tramitar su requerimiento conforme al Art. 66 LAIP. Sin embargo, el solicitante no subsanó los requisitos antes expuestos.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta que subsanara la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, SE RESUELVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
M.V.

